



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 DIC. 2016

R. EX. N° 3721

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS, ALIMAR S.A. mediante carta C.I. SUBPESCA N° 14.610-2016, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2152 y N° 2156, N° 2158, todas de 2013, N° 3520 de 2015 y N° 3470 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3576 de 2016 y de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 100 toneladas de Jurel provenientes de la organización de pescadores artesanales "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G.", sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región, al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería jurel de la XIV a la X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2152 de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 2558 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Jurel en la unidad de pesquería jurel V a la IX Regiones., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2156 de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 2558 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14.610-2016, ALIMANTOS MARINOS, ALIMAR S.A. ha solicitado que la totalidad de la cesión autorizada en la unidad de pesquería jurel XIV a la X sea autorizada para ser capturada en la unidad de pesquería jurel V a la IX Regiones, por conformar una misma unidad poblacional.

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR es titular de licencias transables de pesca del recurso Jurel en la unidad de pesquería XIV a la X Regiones y en la unidad de pesquería V a la IX Regiones, pudiendo de conformidad con el inciso 2º del artículo 55 N antes mencionado, extraer las toneladas cedidas por los titulares de asignaciones del Régimen Artesanal de Extracción en cualquiera de las unidades de pesquería autorizadas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 3576 de 2016 y de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 100 toneladas de Jurel provenientes de la organización de pescadores artesanales "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G." R.U.T. Nº 65.060.356-7, RAG Nº 4266, domiciliada en Villa San Pedro, casa 15, Población Fátima de la comuna de Ancud, X Región de Los Lagos, al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, R.U.T. Nº 91.584.000-0, domiciliada en calle Mar del Plata Nº 2111, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico, en el sentido que a continuación se indica:

a) Reemplazar su numeral 4º por el siguiente:

"4- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídos adicionalmente a aquellas toneladas que le corresponda a "ALIMENTOS MARINOS S.A.", durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2156 de 2013, modificada por Resolución Exenta Nº 2558 de 2013, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones en la unidad de pesquería del recurso Jurel, de la V a la IX Regiones."

b) Sustituir el inciso 2º del numeral 7º por el siguiente:

"Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada ALIMENTOS MARINOS S.A., Resolución Exenta Nº 2156 de 2013, modificada por Resolución Exenta Nº 2558 de 2013, ambas de esta Subsecretaría."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CBS/FCM



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and title.